

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento Constitucional de Chiautempan. 2008-2011.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTEMPAN, TLAX.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA

Artículo 13. La Dirección Municipal de Ecología, dentro de su circunscripción territorial contará con las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes, resoluciones, constancias y registros de competencia municipal en materia de prevención y control de la contaminación ambiental y para la protección de los recursos naturales.
- II. Revocar, modificar, suspender o cancelar las autorizaciones, permisos, licencias y registros de su competencia, cuando exista incumplimiento por parte de sus titulares que afecten el medio ambiente y los recursos naturales del municipio.
- III. Ordenar y realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento del presente Reglamento, así como para aplicar las infracciones, medidas preventivas, correctivas y de seguridad cuando sean procedentes, de acuerdo a la magnitud o gravedad de los deterioros actuales o potenciales que afecten al medio ambiente o a los recursos naturales, con base al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- IV. Expedir las credenciales de identificación de los inspectores municipales adscritos a la Dirección, y establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para dichos fines.
- V. Prevenir, controlar y vigilar las descargas de aguas residuales al alcantarillado municipal, provenientes

de los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios.

- VI. Prevenir y controlar la contaminación visual y la originada por la emisión, ruido y olores, así como cuidar la imagen urbana del municipio.
- VII. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la elaboración y ejecución de estudios, programas, proyectos, obras, acciones e inversiones para la protección y restauración del ambiente.
- VIII. Realizar los estudios, consultas con los sectores involucrados y elaborar propuestas tendientes a la expedición de declaratorias de zonas de conservación ecológica municipal y formular los programas de manejo respectivos.
- IX. Administrar las zonas de conservación ecológica municipal.
- X. Autorizar la poda o derribo de la vegetación ubicada dentro de la zona urbana del municipio.
- XI. Integrar un registro de vegetación y árboles de interés del municipio.
- XII. Otorgar con las restricciones que procedan, las autorizaciones, permisos o concesiones para la recolección, almacenamiento, transporte, reciclaje, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- XIII. Solicitar apoyo a la Policía Preventiva Municipal y de las demás autoridades auxiliares y coordinarlas para procurar el cumplimiento de este Reglamento.
- XIV. Constituirse en la instancia ejecutora de los acuerdos y programas que apruebe el H. Ayuntamiento en materia de ecología, a fin de proteger, mejorar, conservar y preservar la calidad del ambiente y los recursos naturales del Municipio.
- XV. Vigilar que las obras o actividades que se pretendan desarrollar dentro del Municipio cuenten con autorización previa en materia de Impacto Ambiental, expedida por la autoridad

estatal o federal correspondiente, y dar aviso a la autoridad competente sobre aquellas obras o actividades que no cuenten con dicho requisito.

- XVI.** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, con la finalidad de que las obras o actividades que se pretendan desarrollar dentro del territorio municipal se lleven a cabo conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal y al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.
- XVII.** Proponer al H. Ayuntamiento la suscripción de convenios de colaboración, asesoría y servicio social con centros de investigación e instituciones de educación superior para la atención de la problemática ambiental del municipio.
- XVIII.** Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la aplicación de la normatividad en materia de medio ambiente y recursos naturales, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, y en los términos de los acuerdos y convenios de coordinación que para el efecto se celebren.
- XIX.** Inducir la participación social en la formulación de propuestas y acciones tendientes a lograr la protección y el cuidado del ambiente y los recursos naturales.
- XX.** Proponer criterios para la protección y conservación de los recursos naturales.
- XXI.** Denunciar ante las autoridades competentes las infracciones y los delitos en flagrancia que se cometan en perjuicio del medio ambiente.
- XXII.** Ejecutar los acuerdos del cabildo en materia de protección, fomento y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales y dar cumplimiento al programa de trabajo respectivo.
- XXIII.** Participar con las autoridades estatales y federales en la vigilancia y

cumplimiento de las normas para la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo en el Municipio.

- XXIV.** Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación con las instancias estatales, federales y/o municipales de acuerdo al área de competencia de cada participante.
- XXV.** Elaborar el Programa Municipal de Protección al Ambiente, y evaluar su desarrollo y cumplimiento.
- XXVI.** Formular los dictámenes e informes que le sean requeridos por el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal.
- XXVII.** Emitir lineamientos, dictámenes y criterios a las áreas internas de la administración municipal que tengan que ver con alguna acción que pudiera causar algún daño o deterioro al medio ambiente o a los recursos naturales competencia del municipio.
- XXVIII.** Proporcionar la información datos y cooperación técnica que sea requerida por otras dependencias de la administración pública federal y estatal, así como otras entidades involucradas en asuntos relacionados con el ambiente.
- XXIX.** Participar en estudios tendientes a evaluar la calidad del ambiente en coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública así como difundir sus resultados entre la población involucrada.
- XXX.** Vigilar que los residuos sólidos urbanos, así como los agropecuarios y de otras actividades de competencia municipal, se manejen conforme a las normas municipales.
- XXXI.** Vigilar que los residuos peligrosos y no peligrosos se manejen conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables.
- XXXII.** Formular el Programa para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

- XXXIII.** Coadyuvar en la vigilancia y denunciar a la autoridad competente el comercio y tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres dentro del territorio municipal.
- XXXIV.** Coadyuvar con las autoridades federales en el ejercicio de la vigilancia forestal, apoyar a los grupos de vigilancia ciudadanos y denunciar a las autoridades competentes los delitos en flagrancia que se cometan en perjuicio de los recursos forestales, poniendo a su disposición a las personas, vehículos, productos y herramientas utilizados en la comisión de dichos delitos.
- XXXV.** Coadyuvar en la vigilancia de los cambios de uso de suelo que afecten los recursos forestales existentes en el municipio y dar aviso oportunamente a la autoridad federal competente acerca de aquellos casos en que no se cuente con la autorización correspondiente.
- XXXVI.** Promover e integrar comités o brigadas de vigilancia ciudadana para la protección y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales del municipio.
- XXXVII.** Fomentar la participación ciudadana en las acciones que señala el presente Reglamento.
- XXXVIII.** Operar el Sistema Municipal de Atención a la Denuncia Popular en materia ecológica.
- XXXIX.** Formular anualmente el Programa de Educación Ambiental del Municipio, y coordinarse con las autoridades correspondientes para lograr el cumplimiento de dicho Programa.
- XL.** Promover, formular, gestionar y vigilar el cumplimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal.
- XLI.** Proponer a la Comisión Municipal de Ecología, las disposiciones legales y administrativas así como las normas y procedimientos necesarios para la prevención y control de la contaminación ambiental, el cuidado, protección y preservación de los recursos naturales municipales, así como las políticas y líneas de acción en ecología.
- XLII.** Elaborar y actualizar el diagnóstico ambiental del municipio.
- XLIII.** Coordinar y ejecutar las acciones que se deriven de los acuerdos y convenios de coordinación, concertación o colaboración que celebre el Presidente Municipal con las autoridades federales, estatales o con los sectores social y privado, en materia de medio ambiente y recursos naturales.
- XLIV.** Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas forestales.
- XLV.** Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales dentro de su ámbito territorial de competencia.
- XLVI.** Las demás que señale este Reglamento, y las reservadas a los municipios en los ordenamientos federales y locales, en la materia de ecología.